

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

BUENOS AIRES, 23 de AGOSTO de 1994.-

VISTO el expediente de Superintendencia S-245/94 caratulado "DILLON, RODOLFO JUAN S/AVOCACION (AUTORIZACION ART. 8 INC. I DEL R.J.N.)", y

CONSIDERANDO:

1º) Que el agente Rodolfo Juan Dillon, oficial del Juzgado Federal nº1 de Bahía Blanca, peticiona la intervención de esta Corte por vía de la avocación para que deje sin efecto, en lo pertinente, lo dispuesto en la resolución de fecha 11/2/94 del tribunal de alzada de la jurisdicción que, sobre la base de lo prescripto por el art. 8º, inc. i del Reglamento para la Justicia Nacional, le denegó la autorización para matricularse en el Colegio de Ingenieros de la Provincia de Buenos Aires y ejercer su profesión fuera del horario de tareas habituales (ver 1/2 del expte. S-245/94 y 4 del expte. de superintendencia 167/93 que corre por cuerda).

Explica: a) que cursó la carrera universitaria en el horario nocturno; b) que se desempeña como sub delegado de la Unión de Empleados de la Justicia de la Nación; c) que oportunamente la cámara le concedió autorización para realizar actividades comerciales para la firma IBM, conforme lo normado por los arts. 8 inc. k) y 9 del R.J.N.; d) que ninguna de las actividades antedichas importó descuido alguno de sus obligaciones como empleado judicial ni interfirió con el horario de sus tareas (fs. 1 y vta.).

2º) Que el doctor Alcindo Alvarez Canale, titular del juzgado donde presta funciones, prestó oportuna conformidad y la ratificó posteriormente (ver fs. 3 y 15).

3º) Que la imposición del art. 8º inc. i del Reglamento para la Justicia Nacional, tiende a preservar el correcto desempeño del cargo, impidiendo cualquier tipo de gestiones y trámites en beneficio de terceros, en asuntos en que está interesado el servicio de la justicia.

4º) Que de acuerdo con ello, el Tribunal ha autorizado el ejercicio de profesiones liberales, por diferentes motivos, con anterioridad a este pedido (conf.



Ministerio de Justicia y del Poder Judicial

exptes. S-3284/79, S-4680/80, S-4881/80, S-100/81, S-1554/92, 3086/92 y 3087/92, entre otros).

5°) Que en el caso examinado parece justo hacer lugar a la excepción requerida, teniendo en cuenta lo manifestado por el interesado y, particularmente, la conformidad que prestó su superior jerárquico directo. Ello, con las recomendaciones de que la menor desatención de sus tareas implicará la revocación de la autorización y que su actividad deberá desarrollarse fuera del ámbito de los tribunales nacionales y federales.

Por ello,

SE RESUELVE:

Autorizar al oficial RODOLFO JUAN DILLON a matricularse y desempeñar -fuera de su horario de tareas habituales- su profesión de ingeniero, con las advertencias enunciadas en el considerando 5° de la presente.

Regístrese, hágase saber a la Cámara Federal de Apelaciones de Bahía Blanca -y por su intermedio al interesado- y fecho, archívese.-

MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

JULIO S. TRILLERO
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

GUILLERMO A. LÓPEZ
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

EDUARDO MOLINÉ O'CONNOR
MINISTRO DE LA CORTE SUPREMA
DE JUSTICIA DE LA NACION

GUSTAVO A. BOSSERT
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION